

LEY 7.129

Desafectando la expropiación dispuesta por decreto 22.698/948 con destino a la construcción del Aeródromo Provincial de Pedro Luro, partido de Villarino.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Desaféctase de la expropiación dispuesta por decreto 22.698/948, con destino a la construcción del Aeródromo Provincial de Pedro Luro, partido de Villarino, 28 hect. 37 as. 54 cs., que forman

parte de la parcela 1.806 a y 32 hect. 19 as. 82 cs., que forman parte de la parcela 1.807 a, de la circunscripción XIV, del partido de Villarino por no ser necesarias para la construcción de la precitada obra.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la devolución de las superficies desafectadas, a sus ex propietarios, previo reintegro de los importes percibidos oportunamente como indemnización de los mismos.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 10.931.

Registrada bajo el número siete mil ciento veintinueve (7.129).

EDUARDO ESTEVES.
